

Memorando Nro. AN-SG-2024-1146-M

Quito, D.M., 07 de marzo de 2024

PARA: Sr. Abg. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0145

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0145**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la sesión presencial No. 0020-2024 realizada el 04 de marzo de 2024, cuya copia adjunto: mediante la cual se califica el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, PARA REFORZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA, FRENTE A LA DELINCUENCIA EN EL ECUADOR"**, presentado por la asambleísta *Gissella Cecibel Molina Álvarez*, misma que ha sido asignada a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- 442673-molina0621649001709834167.pdf
- an-sg-ut-2024-0113-m.pdf
- cal-hkk-2023-2025-0145.pdf
- u1_molina_gissella_david_informe_reforma_coip0496856001709834168.pdf

Copia:

Sr. Abg. Mauricio Paul Rivera Martinez
Secretario Relator

Sra. MVZ. Gissella Cecibel Molina Álvarez
Asambleísta

se



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUÑOZ HIDALGO**

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0145

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando No. 004-MAGC-AN-2024**, de 06 de febrero de 2024, ingresado a esta Legislatura con número de trámite **442673** la asambleísta **GISSELLA CECIBEL MOLINA ÁLVAREZ**, presentó el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, PARA REFORZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA, FRENTE A LA DELINCUENCIA EN EL ECUADOR"**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0113-M** de 21 de febrero de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

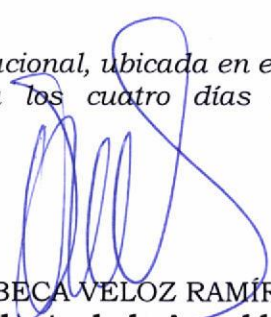
RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, PARA REFORZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA, FRENTE A LA DELINCUENCIA EN EL ECUADOR**”, presentado por la asambleísta **GISSELLA CECIBEL MOLINA ÁLVAREZ** el mismo que fue ingresado a través del **Memorando No. 004-MAGC-AN-2024**, con número de trámite **442673**, de **06 de FEBRERO de 2024**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- REMITIR el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, PARA REFORZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA, FRENTE A LA DELINCUENCIA EN EL ECUADOR**”, a la **Comisión Especializada Permanente de justicia y estructura del Estado**, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de justicia y estructura del Estado**, el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, PARA REFORZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA, FRENTE A LA DELINCUENCIA EN EL ECUADOR**” para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.



SRTA. REBECA VELOZ RAMÍREZ
Primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General